

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	GOETTE David Edgardo - 20205661973@notificaciones.scba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO DE FAMILIA Nº 7 - LOMAS DE ZAMORA
Carátula:	FREIBERGER INES GERTRUDIS S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL
Número de causa:	LZ-41847-2016
Tipo de notificación:	OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios:	20205661973@notificaciones.scba.gov.a
Fecha notificación:	27/06/2025 8:25:00 a. m.
Alta o disponibilidad	27/6/2025 08:25:01
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	LORAY Fernando. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 27/06/2025 08:25:00
Firmado por:	VELAZQUEZ Omar Armando. MAGISTRADO SUPLENTE --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 25/06/2025 13:15:20

OFICIO LEY 22172

Lomas de Zamora, 24 de Junio de 2025

SR. DIRECTOR DEL REGISTRO
PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
DE MISIONES
S-----/-----D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados " FREIBERGER INES GERTRUDIS C/ CABALLERO MIGUEL ANGEL S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL" Exp. Nº LZ-41847-2016, que tramitan por ante el Juzgado de Familia Nº 7 de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Omar Armando Velázquez - Cuerpo de Magistrados Suplentes, secretario Dr, Fernando Loray, Dra. Silvia Teresa Scazzariello, Dra. María Inés Riadigos, sito en Camino Pres. Juan Domingo Peron Intersección Larroque, Piso 2, C.P. 1828, Telediscado 011, Conmutador 3751-1100, Internos 12270 - 13502, correo electrónico juzfam7-lz@jusbuenosaires.gov.ar , a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la inscripción marginal de la SENTENCIA DE DIVORCIO dictada en autos con fecha 3 de Mayo de 2024, en relación al matrimonio entre la Sra. FREIBERGER INES GERTRUDIS D.N.I. 24965855 y el Sr. CABALLERO MIGUEL ANGEL D.N.I. 23701712, en razón del matrimonio celebrado el 19 de febrero de 1999. Los autos que ordenan esta medida, transcritos en su parte pertinente dicen así: Exp. Nº LZ-41847-2016

FREIBERGER INES GERTRUDIS S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL
Banfield, -3 de mayo de 2024.-

Y VISTOS: El pedido de divorcio que se encuentra en estado de brindar respuesta legal **DEFINITIVA**. La presente Sentencia de este Juzgado de Familia Nro. 7 de Lomas de Zamora, se escribe en lenguaje claro.- (cfr. Guía SAJ de Lenguaje Claro y ley 15.184).-

Antecedentes: El 12 de mayo de 2017, se presenta **FREIBERGER, Inés Gertrudis** pidiendo sentencia de divorcio respecto de **CABALLERO, Miguel Angel**. Relata que se casaron el 19 de febrero de 1999 y que se separaron el 10 de mayo de 2011. Mencionan a los hijos de ambos y propone convenio regulador.- Ofrece Prueba. Funda en derecho.-

Argumentos:

- 1) El vínculo legal invocado (matrimonio) lo tengo por probado con el certificado de matrimonio acompañado en formato pdf.
- 2) Respecto al cónyuge convocado, ha sido bien notificado el 23 de marzo de 2024, conforme surge de lo informado y que puedo observar en el sistema informático.-

3) Divorcio: Interpreto el silencio guardado por el cónyuge convocado como plena conformidad al pedido de divorcio unilateral de la actora (art. 1, 2, 3, 9 y 263 del Código Civil y Comercial de la Nación -de aquí en más, CCCN).- También recurro a los principios del derecho de familia, el principio de economía procesal y celeridad y en forma inmediata, doy respuesta: el pedido prospera y hago lugar a la demanda, disolviendo el vínculo familiar de esposos, no así respecto al convenio regulador, al que me expediré seguidamente.

4) Propuesta Reguladora: Respecto a la propuesta reguladora, como lo establece el art. 438 del CCCN, para un tratamiento cabal y en miras al mejor interés familiar, lo mejor será, que se trate en forma separada con inicio posterior ante la Receptoría General de Expedientes, donde se convocará a ambas partes para tratar en forma integral la problemática, con expresa cita de la sra. Asesora de Incapaces en orden al interés superior de los dos niños aún menores de edad.- (art. 2, 3, 9, 10, 12, 15, 706, 709, 710, 729, 1641, 1710 inc. b, 2651 por analogía del CCCN; arts. 34, 36, 384 y cc. del del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Pcia. de Bs. As., (de aquí en mas CPCC) - art.12 y cc. de la Convención de los Derechos del Niño) .-

5) Respecto a las costas, es decir los gastos y honorarios de este trámite judicial, en orden a equidad, con una mirada pro persona y juzgando con perspectiva de género y con criterio de esfuerzo compartido en las cargas de familia en tanto hubo un pedido inicial unilateral y citación, que la sentencia que se insta en definitiva beneficia a ambas partes, entiendo que también deben alcanzar al ex cónyuge que no contestó, es decir deberán ser soportas por los dos en partes iguales.- (art. 34, 36, 375, 384 y cc. del CPCC; art. 9 y cc. del CCCN).-

Por lo expuesto, de conformidad con lo que establecen los arts. 34, 36, 163 inc. 5, 384, 853 y cc. del CPCC; arts. 9, 10, 15, 439, 440, 706, 709 y concordantes del CCCN; **Resuelvo:**

1) Hago lugar a la demanda y decreto el divorcio de los cónyuges **FREIBERGER, Inés Gertrudis** y **CABALLERO, Miguel Angel** y declaro disuelta la sociedad conyugal con efecto aplicable al día de la denunciada separación: 23 de marzo de 2024. (art. 435 inciso c) y 480 del CCCN), difiriendo lo propio a al convenio regulador conforme lo dije al considerando 4).-

2) Atento la importancia, mérito y complejidad de las tareas asumidas, establezco honorarios para el Dr.DAVID EDGARDO GOETTE T° XXVIII, F° 596, C.A.L.Z. en la suma equivalente a **cuarenta y cinco (45) Jus**, al que deberá sumarse el aporte legal correspondiente (arts. 12, 14, 20 y concordantes de la ley 6716 y sus modificatorias; 2, 9, 15, 16, 21, 24, 28, 39, 51, 54 y concordantes de la ley 14.967, Acuerdo N°3869 de la Suprema Corte de BA). **NOTIFIQUESE**, con transcripción del art. 54 de la ley citada).-

3) Conforme lo resuelto al considerando 5), las costas deberán ser soportas por ambos en partes iguales.- (art. 68 del CPCC).-

4) Cuando esta sentencia se encuentre en conocimiento cabal de ambos peticionantes y haya sido aceptada por ellos, cumplidos los aportes de ley de honorarios, deberá ser inscripta en forma inmediata, por lo que ordeno se expida toda la documentación que haga falta al respecto y se giren las comunicaciones electrónicas que son de uso diario.- **REGISTRESE. NOTIFIQUESE.**

Fdo. Omar A. Velázquez Juez

Expte. N°LZ-41847-2016

FREIBERGER INES GERTRUDIS S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL

Banfield, 16 de Abril de 2025

Téngase presente lo manifestado, por cumplido con el pago de aportes de ley y tasa de inscripción.

Líbrese oficio y testimonio. Fdo. Omar A. Velázquez - Juez Suplente

Se deja constancia de quien recupera la aptitud nupcial es **FREIBERGER INES GERTRUDIS.**

Saludo a Ud. muy Atte.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: JT1YU8WQ



POSADAS, 15 de julio de 2025.-

**SR/A. SECRETARIO/A
JUZGADO DE FAMILIA N° 7
LOMAS DE ZAMORA – PROV. BS. AS.
S / D**

Nota N° 1381 / 2025.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a vuestro **Oficio Ley 22172** de fecha 24 junio de 2025, librado en autos caratulados **"Expte. N° MP- LZ-41847-2016 FREIBERGER INES GERTRUDIS C/ CABALLERO MIGUEL ANGEL S/ DIVORCIO"**. A tal efecto, previo a dar cumplimiento a lo ordenado, le solicitamos tenga a bien consignar en vuestro fallo mediante sentencia ampliatoria el correcto número de DNI de los contrayentes; siendo necesarios para la transcripción de la manda judicial en el acta de matrimonio correspondiente. Por otra parte, también requerimos se sirva indicar a este Registro los correctos datos de dicha Acta a los fines de proceder a marginar la misma, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de la Ley 26413.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CASTILLO
Viviana
Cristina
Raquel

Firmado
digitalmente por
CASTILLO Viviana
Cristina Raquel
Fecha: 2025.07.15
12:05:18 -03'00'

AAR



Presentaciones y Notificaciones Electrónicas

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Usuario Conectado: **GOETTE David Edgardo** - Acceso anterior: **17/09/2025 12:18** - Accesos anterior sólo lectura: **16/07/2025 20:53**

Cerrar Sesión

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Datos de la Notificación Electrónica

Usuario conectado:	GOETTE David Edgardo - 20205661973@notificaciones.scba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO DE FAMILIA N° 7 - LOMAS DE ZAMORA
Carátula:	FREIBERGER INES GERTRUDIS S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL
Número de causa:	LZ-41847-2016
Tipo de notificación:	OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios:	20205661973@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.A
Fecha notificación:	17/09/2025 1:12:50 p. m.
Alta o disponibilidad	17/9/2025 13:12:52
Firma digital:	 Firma válida
Firmado y Notificado por:	RIADIGOS María Inés. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 17/09/2025 13:12:51
Firmado por:	 RIADIGOS María Inés. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 17/09/2025 13:12:51 Descargar Certificado
	 GOETTE David Edgardo. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 17/09/2025 12:24:01 Descargar Certificado

Texto de la Notificación Electrónica

OFICIO LEY 22172
Lomas de Zamora, 17 de Septiembre de 2025

SR. DIRECTOR DEL REGISTRO
PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
DE MISIONES
S-----/-----D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados " FREIBERGER INES GERTRUDIS C/ CABALLERO MIGUEL ANGEL S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL" Exp. N° LZ-41847-2016, que tramitan por ante el Juzgado de Familia N° 7 de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Omar Armando Velázquez - Cuerpo de Magistrados Suplentes, secretario Dr. Fernando Loray, Dra. Silvia Teresa Scazzariello, Dra. María Inés Riadigos, sito en Camino Pres. Juan Domingo Peron

Intersección Larroque, Piso 2, C.P. 1828, Telediscado 011, Conmutador 3751-1100, Internos 12270 - 13502, correo electrónico juzfam7-lz@jusbuenosaires.gov.ar , a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la inscripción marginal de la SENTENCIA DE DIVORCIO dictada en autos con fecha 3 de Mayo de 2024, en relación al matrimonio entre la Sra. FREIBERGER INES GERTRUDIS D.N.I. 24965855 y el Sr. CABALLERO MIGUEL ANGEL D.N.I. 23701712, en razón del matrimonio celebrado el 19 de febrero de 1999. Los autos que ordenan esta medida, transcritos en su parte pertinente dicen así: Exp. N° LZ-41847-2016

FREIBERGER INES GERTRUDIS S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL

Banfield, -3 de mayo de 2024.-

Y VISTOS: El pedido de divorcio que se encuentra en estado de brindar respuesta legal **DEFINITIVA**. La presente Sentencia de este Juzgado de Familia Nro. 7 de Lomas de Zamora, se escribe en lenguaje claro.- (cfr. Guía SAIJ de Lenguaje Claro y ley 15.184).-

Antecedentes: El 12 de mayo de 2017, se presenta **FREIBERGER, Inés Gertrudis** pidiendo sentencia de divorcio respecto de **CABALLERO, Miguel Angel**. Relata que se casaron el 19 de febrero de 1999 y que se separaron el 10 de mayo de 2011. Mencionan a los hijos de ambos y propone convenio regulador.- Ofrece Prueba. Funda en derecho.-

Argumentos:

1) El vínculo legal invocado (matrimonio) lo tengo por probado con el certificado de matrimonio acompañado en formato pdf.

2) Respecto al cónyuge convocado, ha sido bien notificado el 23 de marzo de 2024, conforme surge de lo informado y que puedo observar en el sistema informático.-

3) Divorcio: Interpreto el silencio guardado por el cónyuge convocado como plena conformidad al pedido de divorcio unilateral de la actora (art. 1, 2, 3, 9 y 263 del Código Civil y Comercial de la Nación -de aquí en más, CCCN).- También recorro a los principios del derecho de familia, el principio de economía procesal y celeridad y en forma inmediata, doy respuesta: el pedido prospera y hago lugar a la demanda, disolviendo el vínculo familiar de esposos, no así respecto al convenio regulador, al que me expediré seguidamente.

4) **Propuesta Reguladora:** Respecto a la propuesta reguladora, como lo establece el art. 438 del CCCN, para un tratamiento cabal y en miras al mejor interés familiar, lo mejor será, que se trate en forma separada con inicio posterior ante la Receptoría General de Expedientes, donde se convocará a ambas partes para tratar en forma integral la problemática, con expresa cita de la sra. Asesora de Incapaces en orden al interés superior de los dos niños aún menores de edad.- (art. 2, 3, 9, 10, 12, 15, 706, 709, 710, 729, 1641, 1710 inc. b, 2651 por analogía del CCCN; arts. 34, 36, 384 y cc. del del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Pcia. de Bs. As., (de aquí en mas CPCC) - art.12 y cc. de la Convención de los Derechos del Niño) .-

5) Respecto a las costas, es decir los gastos y honorarios de este trámite judicial, en orden a equidad, con una mirada pro persona y juzgando con perspectiva de género y con criterio de esfuerzo compartido en las cargas de familia en tanto hubo un pedido inicial unilateral y citación, que la sentencia que se insta en definitiva beneficia a ambas partes, entiendo que también deben alcanzar al ex cónyuge que no contestó, es decir deberán ser soportas por los dos en partes iguales.- (art. 34, 36, 375, 384 y cc. del CPCC; art. 9 y cc. del CCCN).-

Por lo expuesto, de conformidad con lo que establecen los arts. 34, 36, 163 inc. 5, 384, 853 y cc. del CPCC; arts. 9, 10, 15, 439, 440, 706, 709 y concordantes del CCCN; **Resuelvo:**

1) Hago lugar a la demanda y decreto el divorcio de los cónyuges **FREIBERGER, Inés Gertrudis** y **CABALLERO, Miguel Angel** y declaro disuelta la sociedad conyugal con efecto aplicable al día de la denunciada separación: 23 de marzo de 2024. (art. 435 inciso c) y 480 del CCCN), difiriendo lo propio a al convenio regulador conforme lo dije al considerando 4).-

2) Atento la importancia, mérito y complejidad de las tareas asumidas, establezco honorarios para el Dr.DAVID EDGARDO GOETTE T° XXVIII, F° 596, C.A.L.Z. en la suma equivalente a **cuarenta y cinco (45) Jus**, al que deberá sumarse el aporte legal correspondiente (arts. 12, 14, 20 y concordantes de la ley 6716 y sus modificatorias; 2, 9, 15, 16, 21, 24, 28, 39, 51, 54 y concordantes de la ley 14.967, Acuerdo N°3869 de la Suprema Corte de BA). **NOTIFIQUESE**, con transcripción del art. 54 de la ley citada).-

3) Conforme lo resuelto al considerando 5), las costas deberán ser soportas por ambos en partes iguales.- (art. 68 del CPCC).-

4) Cuando esta sentencia se encuentre en conocimiento cabal de ambos peticionantes y haya sido aceptada por ellos, cumplidos los aportes de ley de honorarios, deberá ser inscripta en forma inmediata, por lo que ordeno se expida toda la documentación que haga falta al respecto y se giren las comunicaciones electrónicas que son de uso diario. - **REGISTRESE. NOTIFIQUESE.**
Fdo. Omar A. Velázquez Juez

Expte. N°LZ-41847-2016

FREIBERGER INES GERTRUDIS S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL

Banfield, 16 de Abril de 2025

Téngase presente lo manifestado, por cumplido con el pago de aportes de ley y tasa de inscripción.

Líbrese oficio y testimonio. Fdo. Omar A. Velázquez - Juez Suplente

Se deja constancia de quien recupera la aptitud nupcial es FREIBERGER INES GERTRUDIS.

Banfield, 16 de Septiembre de 2025 Expte. N°LZ-41847-2016

FREIBERGER INES GERTRUDIS S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL

Banfield /// mir

Líbrese el oficio solicitado consignando en el mismo los datos requeridos por el Registro de las Personas de la provincia de Misiones. Fdo. GARCIA MARTINEZ Esteban Félix - JUEZ

Consigno datos requeridos por el Registro de las Personas de la Pcia. de Misiones como lo ordena el proveído del 16 de septiembre de 2025

FREIBERGER Ines Gertrudis DNI N° 24965855

CABALLERO Miguel Ángel DNI N° 23701712

Acta de Matrimonio Fecha: 19 de febrero de 1999

Lugar: Puerto Iguazú - Dto. Puerto Iguazú

Tomo: 01

Acta: 09

Año: 1999

Folio o foja: 27

Saludo a Ud. muy Atte.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: JD00883Z



239002220014775416

[Volver](#)

 [Contestar](#)

 [Ver Causa](#)

 [Imprimir](#)

 [Descargar Texto Firmado](#)

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 17

del mes de septiembre de 2025, ante mí, Jefe del Dpto Jurídico

y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte.

Nº 1918-1-25 1477172

256254 368

en Expte Nº 17-41847-2016 ... Freiberges

2mo CONTRAUS c/ Caballero Miguel

ANGEL S/Divorcio

de cuyo contenido doy fe. Referencia archivada: 10 145 Año 2025

Trámite.....

VIVIANA R. CASTILLO

Jefe Dpto. Legajo
Registro Provincial de las Personas



Registro Provincial
de las Personas

REPUBLICA ARGENTINA

27

01	09	1999
TOMO	ACTA	ARO

MATRIMONIO

En Puerto Iguazú, Departamento Iguazú
República Argentina, a 19 de febrero
de 1999, ante mí, Oficial Público de este Registro comparecen a celebrar su MATRIMONIO:

Miguel Angel CABALLERO

Edad 24 años, profesión empleado, estado soltero

nacionalidad argentina, nacido en Capital Federal, 13/12/1974

domiciliado en Km. 5 Zona de Granjas, Iguazú, Doc. Ident. 23.701.112

Hijo de José Dolores CABALLERO

nacionalidad argentina, profesión empleado

y de Silvia NOBILI (fallecida)

nacionalidad argentina, profesión

domiciliados en Montiel 1988, Buenos Aires

Inés Gertrudis FREIBERGER

Edad 22 años, profesión ama de casa, estado soltera

nacionalidad argentina, nacida en Pto Rico Mnes, 16/10/1976

domiciliada en Km. 5 Zona de Granjas, Iguazú, Mnes, Doc. Ident. 24.961.811

Hija de Eugenio FREIBERGER

nacionalidad argentina, profesión empleado

y de Zulema STOFFEL

nacionalidad argentina, profesión ama de casa

domiciliados en Km. 5 Camping Viejo Americano, Iguazú, Mnes

Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley procedo a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

Zunilda Beatriz LUNA, Doc. Ident. 14.263.914, Edad 38 años

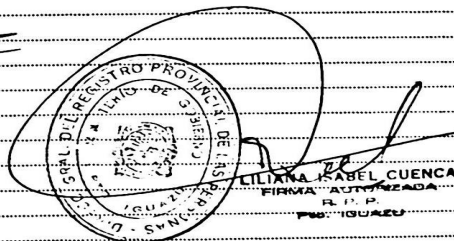
Estado casada, profesión ama de casa, Domicilio Bº N. Vivendas, Cº 83 Igr.

Adolfo NOBILI, Doc. Ident. 8.491.534, Edad 47 años

Estado casado, profesión empleado, Domicilio Bº N. Viv. Cº 83 Iguazú

Leí de el Acta, firmo los esposos y testigos mencionados.

[Firma]



LILIANA KABEL CUENCA
FIRMA AUTORIZADA
R. P. P.
Pto. IGUAZÚ

= Viene del Folio N° 27 - Acto 09 =

Protócolizado - Livro 10 - Folia 145 - Ano 2025 -

Correspondence: Egypt No. 1918/25-164, 22172 de Fecha 17-9-23

Venido del juzgado de Familia N: 7 de la ciudad de Lima

Con Asiento en L. de Zamora y SECHERA Q.S. AS., a los diez de Agosto de 1908.

Autos Caratados: Expediente N° 12-41847/2016 = FREIBERGER...

Inés Gertrudis / CABALLERO Miguel Angel. S/ Divorcio

Donde se resuelve declarar en favor de EL ~~partido~~ de los Expositores 5.18

FREIBERGER Ines Gertrudis D.N.I.N-24.965.82

Y. CABALLERO MIGUEL ANGEL DNI N.º 23.701.712

Fecha de fallo: 3-5-2024

Edouard Armando LARREA ^{Sub.} Juez - Dr. A. LOPEZ FERNANDEZ Secretario



EL DISEÑADOR ARACI SOSA
Maestra Docente, Inspectoría
Distrito Provincial de las Personas